



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00534-00

Al despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando la respuesta dada por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Igualmente, se allega un acto de apoderamiento. A su vez, se ingresa el escrito presentado por el auxiliar de la justicia designado en el auto que antecede. Finalmente, el abogado de la parte actora solicita el relevo de un secuestre. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado en el presente asunto manifestó y sustentó en debida forma la imposibilidad de asistir a la diligencia de secuestro programada para el día 09/04/2024, el Juzgado acudiendo a lo previsto en el inciso 2º del artículo 49 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo para el que fue designado al auxiliar de la justicia **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a **LAURA JULIANA PRADA RODRÍGUEZ**, quien recibe notificaciones en la Carrera 12 No. 200 - 14 Mediterrane Royal, teléfono 3124241154, email: lauritaprada87@hotmail.com, para la práctica para el día **09/04/2024** a las **9:00 a.m.** de la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado **“CLUB PREMIUM”**, identificado con la matrícula mercantil No. **343574**, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 32 # 32 – 32, BARRIO LA AURORA** del municipio de Bucaramanga. La posesión tendrá lugar al inicio de la diligencia y deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 595 ibídem; su nombramiento se deberá comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndosele que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Líbrese el oficio respectivo y por Secretaría envíense por la vía más expedita.

TERCERO: Póngase en conocimiento y téngase en cuenta el documento remitido por la **CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** con ocasión del requerimiento dispuesto en el numeral 4º del auto de fecha 28/11/2023, en donde se expone:



En atención al asunto de la referencia, informamos que revisados los libros e inscripciones del Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio SE HALLÓ constancia de registro de las siguientes matrículas mercantiles ACTIVAS cuya dirección de ubicación reportan CALLE 32 No.32 – 32, BARRIO LA AURORA

- Sociedad comercial denominada **GRUPO MISION LUMAR SAS** identificada con NIT 901711698-1 y matrícula mercantil 647262 en estado ACTIVA en la Cámara de Comercio de esta ciudad, con dirección comercial y de notificación judicial: Calle 32 # 32 - 32, Bucaramanga - Santander
- Establecimiento de comercio denominado **CLUB PREMIUM LUMAR** con matrícula mercantil 648596 en estado ACTIVA en la Cámara de Comercio de esta ciudad, con dirección comercial: Calle 32 # 32 - 32 Barrio La Aurora, Bucaramanga – Santander, **matriculado a nombre de la sociedad GRUPO MISION LUMAR SAS** identificada con NIT 901711698-1.

En tal sentido y de acuerdo a lo solicitado, adjuntamos el certificado de existencia y representación legal de **GRUPO MISION LUMAR SAS** y certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio **CLUB PREMIUM LUMAR**.

Vale la pena resaltar que la información suministrada en la presente comunicación es de carácter meramente informativo y no tiene la validez probatoria que contienen los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio en virtud de su función registral y certificadora (artículo 30 Código de Comercio).

CUARTO: Teniendo en cuenta el poder allegado, el Despacho se abstendrá de reconocerle personería jurídica a la abogada **PAOLA GRANADOS BERMUDEZ**, quien se identifica con la **T.P. 277.850** del C.S.J, toda vez que la **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO** no funge como sujeto procesal dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302f2f774da1496269820640c987e001de38d3d524d9470b39dee4516254c1de**

Documento generado en 20/03/2024 02:01:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>